

38 WWW 5017

PROYECTO DE ORDENANZA Nº 5 4 4 - 1 4 4 \*\*

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: ÉTICA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA – ADHERIR LEY PROVINCIAL 3550.

## **ANTECEDENTES**

Constitución Nacional.

Carta Orgánica Municipal.

Ley Nacional 25.188 –Ley Nacional de Ética Pública y sus modificatorias.

Ley Nacional 24.749 - Convención Interamericana contra la Corrupción.

Ley Nacional 26.085 - Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción.

Ley provincial 3550 – Ley de ética e idoneidad de la función pública.

Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº. 41/1999 – Código de Ética de la Función Pública.

Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº. 152 /1997 –Creación de la Oficina de Ética Pública.

Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº. 878/1997 – Consejo Asesor de Ética Pública.

Ordenanza 1797-CM-07- Declaraciones juradas de bienes.

Proyecto de Ordenanza 305/07 "Ética de la Función Pública" - Concejo Municipal San Carlos de Bariloche, gestión 2007-2011. Autor Concejal Daniel Pardo.

ÉTICA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA Hilda Naessens- Centro de Investigación en Ciencias Sociales y Humanidades- Universidad Autónoma del Estado de México- Toluca México

## **FUNDAMENTOS**

La ética es una rama de la filosofía que se ocupa el estudio racional de la moral, la virtud y el deber; desde la cual juzgamos y valoramos la forma como se comporta el hombre y hacia donde debe dirigir su accionar. En resumen es el comportamiento, la conducta y el actuar socialmente correctas de las personas.

La ética como filosofía moral, según Adela Cortina (filósofa española catedrática de Ética de la Universidad de Valencia, Directora de la Fundación ÉTNOR, Ética de los Negocios y las Organizaciones), lleva consigo elementos que los ciudadanos comparten, sea cual sea su creencia religiosa, su relación familiar, su profesión, su oficio; elementos que ayudan a la sociedad a vivir en armonía conforme a principios de justicia, libertad, igualdad y solidaridad, a fin de hacer más satisfactoria la convivencia humana.

La Ética Pública es cuando se aplica y se pone en práctica en el servicio público, también llamada ética para la política y la administración pública. La misma enumera

"Donar órganos, tejidos y sangre es donar Vida"

principios y valores deseables para ser aplicados en la conducta del hombre que desempeña una función pública.

La promoción de la ética en el servicio público está estrechamente vinculada con la transparencia, la cual actúa como elemento revelador del buen funcionamiento del Estado, promoviendo el comportamiento responsable de los servidores públicos. En este sentido, la ética pública adquiere dimensiones relevantes al construir una cultura de servicio público, haciendo de la transparencia una herramienta esencial en dicho proceso. Hoy no es posible hablar de un gobierno transparente sin requerir una rendición de cuentas clara y precisa por parte de quienes trabajan en la gestión pública.

Nuestra ciudad dio un paso importante en este sentido al aprobar la ordenanza 1797-CM-2007 "Declaraciones juradas de bienes"; sin embargo, no abarca todos los aspectos pertinentes a la ética en la función pública, como si lo hace la ley provincial 3550 y la Ley Nacional 25118 y sus modificatorias. El interés sobre la ética en el desempeño de las funciones, resulta un requisito insoslayable en la tarea de ennoblecer el sistema de gobierno y ofrecer garantías que permitan a la sociedad un vínculo de mayor solidez con el funcionario.

Se genera entonces, un vacío normativo que es necesario cubrir a nivel local, es por ello que presentamos este proyecto, para que exista una normativa sobre la conducta general de aquellas personas que ocupan un cargo público.

AUTOR: Concejal Diego Benítez, Carlos Valeri y Alfredo Martín (Frente Grande)

VALERI Conceja Municipal - Bloose Filmie Grande Municipalides de San Carlos de Bankoche

El proyecto original Nº

of ALFREDO MARTIN oncejal Municipal - Bloque Frente Grande Municipatidad de San Carios de Bariloche

Municipalidad de San Certos de Badioche , con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la . Por ello, en

Dr. DIEGO BE

Concejal Municipal - Blogue Frente Grande

, según consta en el Acta Nº sesión del día дe

ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

## EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA

Se adhiere a la Ley provincial 3550 de Ética e idoneidad de la función pública Art. 1°) y sus modificatorias, por la cual se establece un conjunto de deberes, prohibiciones e incompatibilidades aplicables, sin excepción, a todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías, en forma permanente o transitoria, por elección popular, designación directa, por concurso o por cualquier otro medio legal, extendiéndose su aplicación a todos funcionarios y empleados del Gobierno Municipal.



- Art. 2°) Se exceptúa de la presente ordenanza la adhesión al inciso ñ) artículo 19º de ley 3550, en consonancia con la Ordenanza 2500-CM-14.
- Art. 3°) Se encomienda al Ejecutivo Municipal a realizar la reglamentación dentro de los 30 días de aprobada la presente.
- Art. 4°) A fin de resolver vacíos normativos o dudas interpretativas, será de aplicación supletoria a la Ley Nacional 25.118.
- Art. 5°) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.

"Donar órganos, tejidos y sangre es donar Vida"